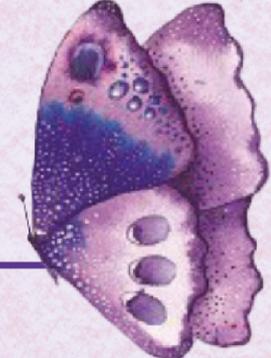




ABC

Sentencia

Caso Jineth Bedoya Lima y Otra vs Colombia



El 18 de octubre de 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) notificó a Colombia la Sentencia contra el Estado por no garantizar los derechos humanos, establecidos en la Convención Americana, de la periodista Jineth Bedoya Lima, quien fue víctima de secuestro, tortura y violación en el año 2002, cuando investigaba violaciones a los derechos humanos en la cárcel Modelo de Bogotá.

La Sentencia marcó un hito jurisprudencial a nivel regional sobre la violencia diferenciada que afecta a las mujeres que ejercen el periodismo, y sentó bases sólidas para que Colombia avance en la protección y garantía de los derechos de las mujeres, las periodistas y las víctimas de violencia sexual.

En el Gobierno del Cambio, bajo el liderazgo del presidente Gustavo Petro Urrego, y con la consigna de que la justicia social no es posible sin la garantía de una vida sin miedo y libre de violencias para todas las mujeres; asumimos el compromiso de cumplir nuestra obligación, con determinación y acciones concretas, según lo ordena la Sentencia en el caso de Jineth Bedoya Lima.

Sabemos que acatar lo ordenado por la Corte IDH no se trata solamente de cumplir con la obligación que tenemos como Estado; sino que es un camino para hacer de Colombia un país garantista de los derechos de las mujeres, libre de violencias basadas en género y con garantías, de protección y seguridad, para las y los periodistas.



¿Qué es la CIDH?

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un ente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que fue creado para promover la defensa de los derechos humanos en América y el Caribe.

Todos los ciudadanos y ciudadanas de los estados reconocidos en América y el Caribe pueden acudir a la CIDH para pedir ayuda cuando ésta no ha sido recibida en sus países de origen por parte de sus respectivos gobiernos.

¿Qué es la Corte IDH?

La Corte Interamericana de Derechos es uno de los tres tribunales mundiales de protección de derechos humanos, de carácter judicial autónomo y que aplica la Convención Americana. Ejerce una función contenciosa, teniendo entre sus deberes la resolución de casos remitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la supervisión de sentencias, así como dictar medidas provisionales de protección.

¿Por qué un caso llega a la Corte IDH?

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos puede llevar un caso ante la Corte IDH, cuando uno de los Estados ha violado un derecho o libertad de las personas protegidas por la Convención Americana de Derechos Humanos.

La sentencia contra un Estado, por parte de la Corte IDH, implica responsabilidades internacionales sobre violación de derechos humanos y en muchos casos sienta jurisprudencia a nivel regional.

¿Por qué es importante el caso de Jineth Bedoya?

Es el primer caso de violencia sexual por el que se sentencia a Colombia en un tribunal internacional, sentando jurisprudencia sobre este delito.

Además, es el primer caso que sienta jurisprudencia a nivel regional sobre la violencia diferenciada que afecta a las mujeres que ejercen periodismo.

¿Qué ordenó la Corte IDH en el caso de Jineth Bedoya?

En el caso Bedoya Lima y otra vs Colombia, la Corte IDH, mediante Sentencia del 26 de agosto de 2021, le ordenó al estado colombiano ejecutar trece medidas de reparación colectivas e individuales.



¿Cuáles fueron las medidas de reparación de la Sentencia y cuáles ya se cumplieron?

La Corte IDH ordenó al Estado trece (13) medidas de reparación en la Sentencia Bedoya Lima, de las cuales cinco (5) ya fueron cumplidas en su totalidad.

MEDIDAS CUMPLIDAS

1. Publicar el resumen oficial de la Sentencia en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional, así como la presente Sentencia, en su integridad, en un sitio web oficial del Estado.
2. Pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de rehabilitación.
3. Pagar las cantidades fijadas en la Sentencia daño material, inmaterial y costas.
4. El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cantidad erogada durante la tramitación del caso.
5. El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.

MEDIDAS EN TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO

1. Promover y continuar las investigaciones que sean necesarias para determinar, juzgar y, en su caso, sancionar a los restantes responsables de los actos de violencia y tortura que sufrió la señora Bedoya el 25 de mayo de 2000.
2. Promover y continuar las investigaciones que sean necesarias para determinar, juzgar, y en su caso, sancionar a los responsables de los actos de amenazas que ha sufrido la señora Bedoya tanto antes como después de los hechos ocurridos el 25 de mayo de 2000 y que han sido puestos en conocimiento del Estado, así como a los responsables del ataque recibido por la señora Bedoya y su madre el 27 de mayo de 1999.
3. El Estado adoptará todas las medidas necesarias para que en el curso de estas investigaciones y procesos se garantice la vida, integridad personal y seguridad de la señora Jineth Bedoya y su madre, la señora Luz Nelly Lima
4. Garantizar la difusión del programa tras - media '*No es hora de callar*', el cual se transmitirá por el sistema de medios públicos, cuyo contenido comprenda al menos 60 minutos mensuales durante 5 años a contar desde la primera difusión.
5. Crear e implementar un plan de capacitación y sensibilización a funcionarios públicos, fuerzas de seguridad y operadores de justicia para garantizar que cuenten con los conocimientos necesarios para identificar actos y manifestaciones de violencia contras las mujeres basadas en el género que afectan a las mujeres periodistas, protegerlas en situación de peligro e investigar y enjuiciar a los perpetradores.
6. Crear un centro estatal de memoria y dignificación de todas las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado y del periodismo investigativo con un reconocimiento específico a la labor de las mujeres periodistas, el cual debe llevar el nombre "Centro Investigativo '*No es Hora de Callar*' y deberá contar con la participación de la señora Bedoya.

7. Diseñar e implementar un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra periodistas, así como de violencia basada en género contra mujeres periodistas.
8. Crear un Fondo, el cual debe ser destinado a la financiación de programas dirigidos a la prevención, protección y asistencia de mujeres periodistas víctimas de violencia basada en género en el ejercicio de su profesión, así como para la adopción de medidas eficaces de protección para garantizar la seguridad de las mujeres periodistas que se encuentran sometidas a un riesgo especial por el ejercicio de su profesión, desde una perspectiva de género.

¿Quiénes son las beneficiarias de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia?

Las beneficiarias de la Sentencia son Jineth Bedoya Lima, y su madre, Luz Nelly Lima.

Sin embargo, debido a que este es el primer caso que sienta jurisprudencia a nivel regional sobre la violencia diferenciada que afecta a las mujeres que ejercen periodismo; las medidas de reparación también fortalecen y benefician a la prensa colombiana, brindando herramientas de protección y garantía de derechos para las periodistas en Colombia.

Además, gracias a que la sentencia incluye medidas de reparación colectivas y resalta que la violencia sexual, en contextos de conflicto armado, ha sido usada como arma de guerra, y ha vulnerado los derechos de cientos de mujeres en todo el país; su cumplimiento también beneficia a las víctimas de violencia sexual.

¿Por qué las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH fortalecen a la prensa colombiana y brindan garantías y protección a las mujeres y víctimas de violencia sexual?

De las trece medidas de reparación ordenadas en la sentencia, cinco son de carácter colectivo. Es decir, están orientadas a reconocer, proteger y garantizar no repetición de hechos violentos contra periodistas, mujeres y víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto.

¿Cuáles son las medidas colectivas en qué aportarán al país y cómo avanza su cumplimiento?

1. **Fondo para la financiación de programas de prevención, protección y asistencia a mujeres periodistas víctimas de violencia**

Con la creación del Fondo se avanza en el reconocimiento de los impactos diferenciados que sufren las mujeres periodistas en el ejercicio de su trabajo; y se implementan acciones concretas para protegerlas y garantizar su derecho a una vida libre de violencias.

Según la normatividad, en Colombia, los fondos deben ser creados mediante una ley. Para cumplir esta medida, se presentó un proyecto de ley ante el Congreso de la República, este



proyecto se encuentra en curso y será sometido a tercer debate ante la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes el 27 de febrero de 2024, una vez sea constituido como una Ley, el Fondo estará a cargo del Ministerio de la Igualdad.

2. Programa de capacitación y sensibilización a funcionarios públicos que atienden los casos de violencia contra mujeres periodistas

Este Programa busca generar una atención oportuna ante situaciones de riesgo, reducir la impunidad de crímenes contra la prensa y evitar situaciones de revictimización en casos de violencia contra mujeres periodistas.

Hasta el momento, se ha avanzado en el diseño de una propuesta pedagógica que incluye el abordaje de: violencias basadas en género; prevención y protección de violencias por razones de sexo; género y acceso a la justicia; del cuidado y autocuidado; marco normativo internacional, tratados y sistemas de protección internacional; bloque constitucional y normativa interna; mujeres, libertad de expresión e igualdad de género, y; herramientas y buenas prácticas para abordar las violencias basadas en género.

Esta propuesta pedagógica es el punto de partida para llegar al Programa de Capacitación, una iniciativa única y novedosa en Colombia, que será una hoja de ruta para que todas las entidades públicas puedan capacitar a sus funcionarios y funcionarias en atención, prevención y erradicación de la violencia de género.

El proceso de capacitación comenzará en el 2024.

3. Centro investigativo y de memoria No es Hora de Callar

Este será el primer centro estatal de memoria del mundo dedicado a la dignificación de las mujeres víctimas de violencia sexual y al reconocimiento a la labor de las mujeres periodistas.

El Centro será un lugar de dignificación y un espacio para decirle ¡NUNCA MÁS! A la violencia sexual contra las mujeres y las niñas. Allí se realizarán:

- Exposiciones permanentes sobre la labor de Jineth Bedoya como periodista y defensora de derechos humanos y derechos de las mujeres.
- Exposiciones sobre nuevas investigaciones, expresiones artísticas u otras realizadas sobre los hechos, lo cual incluye las consecuencias que tuvo contra la vida e integridad de la periodista las actividades de investigación que estaba realizando al momento de los hechos del 25 de mayo de 2000.
- Exposiciones temporales sobre casos o temas de violencia contra las mujeres y periodismo de fechas posteriores y de la actualidad.
- Programas de difusión de memoria colectiva, con énfasis en dar un espacio y voz a mujeres de otros casos de graves violaciones de derechos humanos, incluyendo, por ejemplo: foros, proyección de documentales, conferencias, presentaciones de libros, obras de teatro, página Web.

4. Sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a casos de violencia contra mujeres periodistas

Tiene como finalidad contar con información actualizada que permita hacer un diagnóstico del fenómeno de violencia contra la prensa y promover cambios en políticas públicas que garanticen, para los y las periodistas, un ejercicio de su trabajo seguro y libre de discriminación, acoso, persecución o cualquier tipo de violencia.

El Gobierno Nacional, de la mano de las beneficiarias de la Sentencia, sus representantes y organizaciones de la sociedad civil, construyó un piloto de este Sistema, y seguirá avanzando en el diseño e implementación de este.

5. Difusión del programa tras media No es Hora de Callar

La Sentencia ordena la creación y divulgación de un programa tras media que tendrá una duración de 60 minutos y será emitido por el sistema de canales públicos, que permitirá generar conciencia respecto a los derechos de las mujeres y trabajar en contra de la violencia de género a nivel nacional.

Este programa se lanzará el próximo 8 de marzo en conmemoración del Día Internacional de los Derechos de las Mujeres.

¿Por qué el cumplimiento de la sentencia le permitirá al país avanzar hacia la garantía de los derechos de las mujeres?

La Sentencia es una hoja de ruta que le permitirá al país avanzar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la construcción colectiva de medidas de reparación y no repetición de casos de violencia contra periodistas, violencia sexual y violencias basadas en género.

Además, su cumplimiento sienta un precedente en materia de igualdad, pues es un llamado a rechazar enérgica y colectivamente las violencias basadas en género en Colombia, y a trabajar, de manera conjunta, en iniciativas que aporten a dignificar la memoria de las víctimas de violencia sexual para decirles **¡NUNCA MÁS!**





NO
ES HORA
DE CALLAR

ABC

Sentencia

**Caso Jineth Bedoya Lima
y Otra vs Colombia**

